



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 367-2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

PIURA, 11 0 JUL 2023

VISTOS:

La Solicitud S/N° de fecha 23 de julio del 2021 con H.R.C. N° 1370, Oficio N° 796-2021/GRP-420010-420613 de fecha 04 de agosto del 2021, Solicitud S/N° de fecha 03 de marzo del 2023 con HRC. N° 677, Informe N° 12-2023-GRP-420010-420613-UPER-KPMR, de fecha 19 de abril del 2023, Memorándum N° 526-2023/GRP-420010-420613-UPER, de fecha 25 de abril del 2023, Informe Legal N° 107-2023-GRP-420010-420610, de fecha 09 de junio del 2023, Memorándum N° 127-2023-GRP-420010-420607, de fecha 14 junio del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud S/N° de fecha 23 de julio del 2021, con HRC. N° 1370, la Sra. Karina Lisset Niquen Vivas, identificada con DNI N° 40908101, solicita el reconocimiento y pago de Subsidio de fallecimiento y gastos de sepelio de quien en vida fue su señor padre José Julio Niquen Baldera, acaecido el 13 de abril del 2021;

Que, mediante Oficio N° 796-2023/GRP-420010-420613 de fecha 04 de agosto del 2021, se notifica a la Sra. Karina Lisset Niquen Vivas, solicitando la sucesión Intestada del ex pensionista José Julio Niquen Baldera, con el fin de continuar con el trámite de solicitud de reconocimiento de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su señor padre;

Que, mediante Solicitud S/N° de fecha 03 de marzo del 2023 con HRC. N° 677, la Sra. Liliana Isabel Niquen Vivas, identificada con DNI N° 08178741, remite una nueva solicitud adjuntando la sucesión Intestada solicitada mediante Oficio N° 796-2023/GRP-420010-420613 de fecha 04 de agosto del 2021, documento por la cual los hermanos Flor Rossana Niquen Vivas, identificada con DNI N° 16783845, Ana María Niquen Vivas le otorgan el poder para hacer los trámites respectivos para el pago del subsidio por fallecimiento y subsidio de gastos de sepelio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público" y en el Artículo 4° "Ingresos por Condiciones Especiales" en el numeral 4.6. Del mismo dispositivo especifica que "**los subsidios de fallecimiento**", la entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y se fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) y en el numeral 4.7. "**los subsidios por gastos de sepelio o servicio funerario completo**", la entrega económica que corresponde al subsidio por gasto de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrado o el servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario, de igual manera se otorga el subsidio de Gastos de Sepelio previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo de corresponder;





RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 167 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

PIURA,

10 JUL 2023

Que, mediante Informe N°12-2023-GRP-420010-420613-UPER-KPMR, de fecha 19 de abril del 2023, Concluye que lo solicitado por la Sra. Liliana Isabel Niquen Baldera, se ajusta a la normatividad por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los dispositivos legales señalados en el análisis, le corresponde el Subsidio por fallecimiento de su señor padre JOSÉ JULIO NIQUEN BALDERA, ex pensionista de esta Dirección al igual que sus hermanos José Julio Niquen Vivas, Ana María Niquen Vivas, Flor Rossana Niquen Vivas y Karina Lisset Niquen Vivas, la suma de trescientos con 00/100 (S/ 300.00) cada uno; así como el subsidio de los gastos de sepelio son otorgados a la Sra. LILIANA ISABEL NIQUEN VIVAS, por la suma de MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00); por lo que se recomienda que el presente informe se eleve a la oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal y trámite correspondiente;

Que, con Memorándum N° 526-2023/GRP-420010-420613-UPER, de fecha 25 de abril del 2023, la Oficina de Administración remite el expediente administrativo sobre subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, solicitado por Liliana Isabel Niquen Baldera, a la Oficina de Asesoría Jurídica adjuntando el Informe N° 012-2023-GRP-420010-420613-UPER, de fecha 17 de febrero del 2023, proyectado por la Unidad de Personal; a fin de que emita su opinión legal Correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 107-2023-GRP-420010-420610, de fecha 09 de junio del año 2023, concluye que al haberse comprobado mediante documentos el fallecimiento del Sr. JOSÉ JULIO NIQUEN BALDERA, y que ha demostrado haber realizado los gastos de sepelio a cargo de LILIANA ISABEL NIQUEN VIVAS (miembro de la sucesión intestada); en consecuencia se ha cumplido con los requisitos para la obtención del beneficio de gastos de sepelio respectivo, mismo que asciende a la suma de MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00) a favor de LILIANA ISABEL NIQUEN VIVAS;

Que, en consecuencia : la administrada habiendo demostrado el fallecimiento de su señor padre JOSÉ JULIO NIQUEN BALDERA, es que se le debe otorgar el subsidio por fallecimiento a favor de la representante de la sucesión intestada conformada por JOSÉ JULIO, ANA MARÍA, FLOR ROSSANA, LILIANA ISABEL, KARINA LISSET NIQUEN VIVAS, el mismo que asciende la suma de MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00) , en atención lo concluido mediante informe N° 012-2023-GRP-420010-420613-UPER, de fecha 19 de abril del 2023 el análisis emitido por la Unidad de Personal no se ajusta a la normativa en reconocer el subsidio por fallecimiento al reconocer a cada hijo de manera equitativa el monto de trescientos con 00/100 soles (S/300.00), ya que la norma precisa que se fija en monto único; por lo tanto, habiendo informe técnico favorable de la Unidad de Personal y estando acorde a las observaciones realizadas dispuesto por la normatividad vigente, esta Dirección de Asesoría Jurídica recomienda se declare PROCEDENTE Otorgar el pago de subsidio por fallecimiento y Gastos de Sepelio a favor de LILIANA ISABEL NIQUEN VIVAS, representante de la sucesión Intestada por la suma de Tres mil con 00/100 soles (S/ 3,000.00);

Que, con Memorándum N° 127-2023-GRP-420010-420607, de fecha 14 de junio del 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite Certificación de Disponibilidad Presupuestal en la Fte. Fto. Recursos Ordinarios, G.G.: 2.2. Pensiones y Otras Prestaciones



**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 367-2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.****PIURA,****10 JUL 2023**

Sociales; para la administrada Liliana Isabel Niquen Vivas, sobre pago de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio;

De conformidad con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento y Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones y su modificatoria Ley N° 27902, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- RECONOCER a la administrada **LILIANA ISABEL NIQUEN VIVAS**, Identificado con DNI N° 08178741, el derecho a percibir el Subsidio por Fallecimiento de su señor padre José Julio Niquen Baldera, por la suma ascendente a MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00), en estricta aplicación al artículo 4. INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, numeral 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO .- RECONOCER a la Sra. **LILIANA ISABEL NIQUEN VIVAS**, el derecho a percibir el Subsidio por Gastos de Sepelio, por la suma ascendente a MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00), en estricta aplicación al artículo 4. INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, numeral 4.7 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

ARTICULO TERCERO.- EL egreso que origina el cumplimiento de la presente resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Partida Funcional 2.2.2.1.3.2, Fallecimiento y Gastos de sepelio y luto, pensionistas de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de Ley a la administrada Liliana Isabel Niquen Baldera, en su domicilio, Calle Tarapacá 170 - Lambayeque, así como a los estamentos administrativos de la Dirección Regional de Agricultura Piura, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.